



Fonseca – La Guajira cuatro 04 de Marzo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	DEIVIS ESTIF GUERRA PEREZ
RADICACIÓN:	44-279-40-89-002-2021-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

BANCO BBVA actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del señor, DEIVIS ESTIF GUERRA PEREZ, para obtener el pago de la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$582.613) por concepto de capital contenido en la letra de cambio pagare N° 00130367899600081403 con fecha del Diez (10) de Junio del 2010, la cual allega como título ejecutivo, más los intereses corrientes y moratorios respectivos. Así mismo UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.766.466) por concepto de capital contenido en la letra de cambio pagare N° 367-5000204435. Con fecha Diez (10) de Junio del 2010, la cual allega como título ejecutivo, más los intereses corrientes y moratorios respectivos. Del mismo modo, el valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 50.196.572) por concepto de capital contenido en la letra de cambio pagare N° 00130367865000273521, con fecha Primero (01) de Marzo del 2019, la cual allega como título ejecutivo, más los intereses corrientes y moratorios respectivos. De igual manera, la suma de TREINTA MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$30.023.638) por concepto de capital contenido en la letra de cambio pagare N°. 00130367879600168788. Con fecha Once (11) de Febrero del 2020, la cual allega como título ejecutivo, más los intereses corrientes y moratorios respectivos.

Mediante proveído adiado dieciséis (16) de Noviembre del 2021 se profirió el mandamiento impetrado por las sumas señaladas en las pretensiones de la demanda; el demandado DEIVIS ESTIF GUERRA PEREZ, fue notificado por notificación personal que le fue enviado el día Dos (02) de Diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Mediante el título ejecutivo antes descrito, allegado con la demanda para su cobro ejecutivo, el demandado se constituyó deudor del BANCO BBVA COLOMBIA, Ante el incumplimiento en el pago de la demandada BANCO BBVA, A través de su apoderado presenta demanda ejecutiva, la cual fue repartida a esta agencia judicial en fecha del veintiséis (26) de Octubre del 2021, se libró mandamiento de pago en la fecha arriba mencionada, quedando notificado personalmente el Dos (02) de Diciembre de 2021, tal

1



como se evidencia en la constancia de notificación que reposa en el despacho judicial, y se encuentra vencido el traslado de la demanda sin que propusiera excepciones.

Por consiguiente, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado esta agencia judicial procederá a darle aplicación al Art. 440 del C.G.P., profiriendo auto que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ordenar la liquidación del crédito, fijar agencias en derecho y condenar en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDÉNESE la liquidación del crédito (art. 446 C.G.P.).

TERCERO: CONDÉNESE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso (art. 365 C.G.P.). Líquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 361 y ss. Del C.G.P., y acatando las reglas señaladas en el art. 5º, núm. 4, literal a del Acuerdo No. PSAA16 –10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS(\$4.128.464.45) Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez